

# APUNTES DE ECONOMIA Y POLITICA

## Análisis Económico de las Decisiones Públicas

VOL. 1, No. 6

CENTRO PARA EL ANALISIS DE LAS DECISIONES PÚBLICAS  
UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN

MARZO/ABRIL  
2002

### EN ESTA EDICION

Editorial: <i>Public Choice</i> y los derechos de propiedad.....	1
¿Se justifican las patentes en una sociedad libre?.....	2
<i>The Noblest Triumph</i> : los beneficios sociales de la propiedad privada.....	5
El Teorema de Coase o ¿Vanilla Sky?.....	6
Public Choice Society... ¿La Sociedad de los Poetas Muertos?.....	7

### Editorial: *Public Choice* y los derechos de propiedad

El *Centro para el Análisis de las Decisiones Públicas* y los editores de *Apuntes de Economía y Política* se complacen en presentar esta sexta edición. En esta entrega exploramos -desde un enfoque que relaciona o hace referencia a la disciplina de *Public Choice*-, ideas en relación al tema de la Propiedad.

El derecho a la propiedad es por su importancia un tópico que ha sido investigado y analizado exhaustivamente en el mundo académico. Podemos, a título de ejemplo, referir los trabajos de Harold Demsetz y Ronald Coase en cuanto a los derechos de propiedad; y los avances alcanzados en cuanto a los conceptos de externalidades e incentivos. Las reflexiones de Henry Lepage en cuanto al por qué de la propiedad; y qué no decir de los líderes de la Escuela de *Public Choice*, James Buchanan -Nobel de Economía 1986-, Gordon Tullock y Geoffrey Brennan, con sus aportes a la teoría constitucional. El respeto por la propiedad y los derechos individuales como semilla propiciante de progreso, ha sido además, reiterado en los trabajos de Milton Friedman, Gary Becker, Jeffrey Sachs, Robert Solow -para mencionar solo algunos grandes

académicos-.

Es así como la Escuela de *Public Choice* se lanza a la búsqueda de una ideal asignación de los recursos, como ya lo hemos referido, analizando las fallas y los fracasos del gobierno sirviéndose de las mismas herramientas que los economistas utilizan para expurgar los supuestos fracasos del mercado.

En este volumen intentamos analizar el crucial tema de la propiedad desde distintos enfoques. Para tal efecto Julio Cole comienza presentándonos un resumen de las conclusiones de una extensa investigación llevada a cabo en relación al tema de las patentes, la propiedad intelectual y *copyrights*. Luego Carroll Ríos -a través de la reseña de la obra *The Noblest Triumph* de Thomas Bethell- reflexiona en torno al derecho de la propiedad como los cimientos de toda estructura social que contribuyen a la solidificación misma de nuestros propios derechos individuales. Asimismo nos recuerda el poco reconocimiento que las sociedades modernas hacen del tema, al impulsar políticas públicas confiscatorias que distorsionan las expectativas de los agentes económicos. Enseguida Clynton López reconoce en su ensayo al ser humano como *sujeto* del objetivizado discurso económico y a la economía como la ciencia dominante en el mundo contemporáneo. Finalmente Enrique Rodríguez nos reconfirma el auge y fértil aporte de *Public Choice* como una joven subdisciplina, describiéndonos interioridades y acercándonos al ambiente vivido en la más reciente *Public Choice Society Annual Meeting 2002* llevada a cabo en San Diego California:

Así los invitamos a reflexionar y explorar las enseñanzas de la Escuela de *Public Choice* como la subdisciplina que utiliza las herramientas económicas para aportar soluciones políticas que propicien sociedades prósperas de hombres libres y responsables.

## ¿Se justifican las patentes en una sociedad libre?<sup>1</sup>

Julio Cole Bowles \*

Patentes y *copyrights* son formas especiales de “propiedad” inmaterial, que otorgan a sus propietarios o beneficiarios el derecho exclusivo de controlar la producción y venta de un determinado producto—una obra literaria o artística en el caso del *copyright*, un invento o proceso productivo en el caso de las patentes. A menudo estos conceptos se engloban en un concepto más amplio de “propiedad intelectual,” pero no son completamente análogos, y no siempre se pueden justificar con los mismos argumentos. Por otro lado, bajo el rubro de “propiedad intelectual” también se incluyen otros conceptos muy distintos, tales como marcas comerciales. Lamentablemente, en discusiones recientes sobre estos temas el concepto de “propiedad intelectual” se emplea muchas veces en forma genérica, obviando distinciones que en la práctica son muy importantes.

La marca comercial (o “marca registrada”) es un signo que distingue los productos de un fabricante de los de otros. La marca se inscribe en un registro estatal y concede a su propietario el uso exclusivo de la misma. Esto garantiza la procedencia del producto avalado por la marca, lo cual permite a los consumidores comprar con más certidumbre (ya que los propietarios de marcas conocidas tendrán incentivos para proteger el valor económico de las mismas manteniendo estándares de calidad para sus productos), y protege al fabricante de falsificadores que tratan de vender sus propios productos aprovechándose de la buena reputación de marcas renombradas. La diferencia entre una marca y una patente es que la marca identifica el origen de una mercancía, pero no prohíbe la fabricación de productos similares (o incluso idénticos), y por tanto no tiene el carácter monopolístico de la patente.

La existencia de una patente, en cambio, me impide producir y vender el artículo patentado. Por esto, muchas personas que aceptarían de buen grado la protección de marcas comerciales como algo perfectamente legítimo y de vital importancia en una economía moderna, podrían no obstante oponerse a las patentes de invención por constituir un privilegio monopolístico.

## Patentes como Propiedad

Aunque el término “propiedad intelectual” es ya de uso común en el plano jurídico, en el plano económico no deja de ser un tanto problemático, ya que es difícil justificar este tipo de derechos de propiedad con los mismos argumentos que se usan para justificar la propiedad privada sobre bienes tangibles.

Según la teoría económica de la propiedad (que proviene de David Hume), a la sociedad le conviene definir y proteger los derechos de propiedad privada porque los bienes son escasos. No tiene objeto delimitar derechos de propiedad sobre bienes cuando éstos existen en abundancia. Por otro lado, cuando los bienes son escasos y la propiedad es comunal, éstos no son usados eficientemente. La propiedad privada garantiza que los bienes escasos serán usados de la forma más eficiente y productiva. Es difícil justificar los derechos de propiedad intelectual bajo este concepto de propiedad, ya que éstos no surgen de la escasez de los objetos apropiados—más bien, su propósito es *crear* una escasez, para de este modo generar una renta monopólica para los tenedores del derecho: aquí la ley no protege la propiedad de un bien escaso, sino que la “escasez” es creada por la misma ley (y dicha escasez “artificial” es precisamente la fuente de las rentas monopólicas que confieren valor a dichos derechos). La gran diferencia entre las patentes y los títulos de propiedad sobre bienes tangibles es que éstos últimos serán escasos incluso aunque no haya derechos de propiedad definidos, mientras que la escasez de las patentes sólo existe después de definir el derecho de propiedad. (En este siglo, la explicación más clara de este argumento se debe al economista inglés Arnold Plant, en un artículo de 1934.)

Los defensores de patentes y *copyrights* a menudo tratan de negar que éstas constituyan concesiones monopólicas, y sostienen que el término “monopolio” está mal empleado en este caso. En parte se trata de una cuestión meramente semántica, y en todo caso el carácter monopolístico de las patentes es precisamente lo que les confiere valor económico. Obviamente, como cualquier privilegio monopolístico, las patentes pueden ser muy valiosas para sus propietarios, aunque eso no es en sí razón suficiente para justificar una concesión de ese tipo. Aquí las preguntas relevantes son: ¿Qué implicaciones tienen las patentes para la eficiencia en la asignación de recursos, y por qué querría la sociedad conceder a algunos de sus miembros

¿ Se justifican las patentes.....?

privilegios de este tipo? ¿En qué se beneficia la sociedad de la existencia de patentes? ¿Por qué debería la sociedad otorgar a la producción y venta de ciertos productos alguna protección especial más allá de la que pueda estar implícita en la protección de marcas registradas?

## Patentes e Interés Público

Aunque la literatura sobre patentes a menudo enfatiza los derechos del inventor, si se analiza la legislación relevante se aprecia claramente que ésta incorpora además una fuerte presunción de que la concesión de patentes de invención favorece el interés público. La primera ley formal sobre patentes fue la de Estados Unidos, aprobada en 1790 y basada en una provisión de la Constitución de 1787.

En vista de esto, no deja de ser interesante el hecho de que desde un principio no hubo nunca un consenso real sobre la conveniencia de adoptar un sistema de patentes. En efecto, algunos de los más famosos redactores de la Constitución norteamericana—entre ellos algunos destacados inventores—se oponían a la idea, a veces con vehemencia. Entre ellos, podemos citar a Benjamín Franklin, quien rechazó el ofrecimiento de una patente en su favor por la invención de su famosa estufa: “ ... así como disfrutamos de muchas ventajas de los inventos de otros, deberíamos con gusto aprovechar la oportunidad de servir a otros mediante cualquier invención nuestra; y deberíamos hacerlo libre y generosamente.”

Aunque las patentes de invención se originaron en Europa, tampoco puede decirse que hubo allí en el pasado reciente algún consenso unánime sobre el tema. De hecho, en el siglo XIX hubo un debate muy intenso y prolongado, especialmente en el cuarto de siglo comprendido entre 1850 y 1875, y en un momento parecía muy probable la victoria del movimiento anti-patentes. El eventual triunfo de la posición pro-patentes en el plano legislativo refleja una victoria política, pero no necesariamente una victoria intelectual.

Los modernos defensores del sistema de patentes, deslumbrados por los prodigios de la tecnología moderna, nunca se cansan de subrayar la necesidad de estimular el desarrollo tecnológico. A menudo se citan en este contexto los famosos estudios pioneros de Robert Solow (Premio Nobel de Economía, 1987) y Edward Denison sobre la importancia del progreso técnico para explicar el crecimiento económico. Lo interesante, sin embargo, es la manera como se citan estos estudios.

Estas citas se realizan en forma muy general, y daría la impresión de que los autores que emplean este recurso quisieran atribuir la totalidad de dicho progreso técnico a los inventos patentados. El hecho, sin embargo, es que el concepto de “progreso técnico” en los estudios tipo Solow-Denison es un concepto muy general que abarca, en principio, cualquier incremento en la producción que no puede atribuirse directamente al incremento en el uso de insumos o factores básicos de producción. Esto incluye no sólo el efecto de nuevas tecnologías, sino también los efectos de economías de escala, y de mejoras en la calidad de la fuerza laboral, incluyendo mejor educación (Denison trata de separar el efecto de la educación), la salud y estado nutricional de la fuerza laboral, e incluso cambios en su composición demográfica.

Sería pues un grave error atribuir todo “progreso técnico” únicamente a la innovación tecnológica. Atribuir el efecto residual únicamente a un determinado tipo de innovación tecnológica (inventos patentados) sería como atribuir el efecto de la “educación” únicamente a la enseñanza que se imparte en escuelas formales (error que también se comete muy a menudo).

Es razonable suponer, sin duda, que la protección de patentes incrementa el retorno promedio sobre la actividad inventiva dedicada a invenciones patentables, y por tanto seguramente induce más actividad de este tipo. Podemos suponer, por tanto, que la eliminación de dicha protección tendría el efecto de reducir la producción de este tipo de inventos. ¿Pero cuán grande sería la magnitud de esa pérdida? Tenemos que tomar en cuenta varios factores:

(1) El progreso técnico, aunque podría reducirse, de ninguna manera se frenaría del todo. Esto por el simple hecho de que, como ya se ha señalado, no todo el “progreso técnico” actual se debe a la innovación tecnológica propiamente dicha, y no todas las innovaciones tecnológicas se deben a invenciones patentables.

(2) Ni siquiera es del todo obvio que el sistema de patentes haya sido siempre beneficioso para el progreso técnico, y muchas veces resulta ser en la práctica un estorbo. En la industria automovilística, Henry Ford no tenía la patente sobre el automóvil y tuvo que luchar contra la ALAM (Association of Licensed Automobile Manufacturers), quienes eran dueños de la patente, constituían un cartel cerrado, y no tenían interés en la producción masiva de modelos económicos. (El pleito al final fue decidido a favor de Ford y

## ¿ Se justifican las patentes.....?

la ALAM se desintegró.) Las patentes exageradamente amplias son especialmente problemáticas, ya que muchas veces constituyen un freno para la investigación posterior en un campo determinado. Un ejemplo reciente en el campo de la "biotecnología": en octubre de 1992, la Oficina de Patentes de Estados Unidos otorgó a una sola empresa, Agracetus Inc. de Middleton, Wisconsin, una patente para derechos sobre toda forma de ingeniería genética en algodón, no importa cuáles técnicas o genes sean usados para crearlas.

(Cabe mencionar también que muchas veces la innovación tecnológica es estimulada precisamente cuando las patentes son poco efectivas. Este fue el caso de la firma Eastman Kodak, que decidió adoptar su conocida política de investigación permanente e "innovación continua" precisamente como una forma de mantener su liderazgo competitivo ante la imposibilidad práctica de enforzar todas sus patentes. Presumiblemente, caso de que hubiesen logrado enforzar efectivamente sus patentes, probablemente hubieran dedicado menos recursos para la investigación y desarrollo de nuevos productos, y el desarrollo tecnológico en esta industria hubiera sido menos rápido.)

(3) Aunque *a priori* podemos suponer que la eliminación de patentes reduciría la producción del tipo de inventos que ahora son patentables, no podemos por otro lado saber cuán significativo sería el efecto. Un aspecto del problema que no siempre recibe suficiente consideración es que la existencia de patentes podría distorsionar los incentivos, desviando la actividad inventiva hacia productos más fácilmente "patentables". Nuevamente, hay que tomar en cuenta que no todos los descubrimientos e innovaciones son patentables, aún cuando pueden ser altamente beneficiosos. Milton Friedman (Premio Nobel de Economía, 1976) hizo un comentario muy atinado a este respecto en su libro "**Capitalism and Freedom.**" Luego de pronunciarse en favor de las patentes, agrega: "*Al mismo tiempo, hay costos involucrados. Por una parte, hay muchas 'invenciones' que no son patentables. El 'inventor' del supermercado, por ejemplo, produjo grandes beneficios para sus prójimos y por los cuales no les pudo cobrar. En la medida en que el mismo tipo de habilidad se requiere para ambos tipos de inventos, la existencia de patentes tiende a desviar la actividad hacia inventos patentables.*" La pregunta de los 64 dólares: ¿Habría realmente

menos inventos si no existieran patentes, o simplemente habría diferentes *tipos* de inventos?

Si el incentivo de la patente fuera siempre el factor decisivo, entonces nunca observaríamos innovaciones en campos no-patentables. El hecho, sin embargo, es que todo el tiempo se producen innovaciones no-patentables. El campo de la investigación científica es otro buen ejemplo: los descubrimientos científicos no son patentables, pero esta es una actividad que no cesa de florecer. Por último, sabemos que había inventores e invenciones mucho antes de que existieran leyes de patentes. ¿Sería razonable suponer que se podría incrementar significativamente el ritmo de invención técnica ampliando la duración de las patentes actuales? ¿Existe alguna razón para suponer que la duración actual de las patentes (20 años en la mayoría de los países) coincide precisamente con la duración "óptima"?

No se pretende con estas reflexiones minimizar los beneficios reportados por tanto invento patentado durante el último siglo y medio. Pero es un enorme paso de ahí a concluir que sin leyes de patentes no habría habido progreso técnico o innovación tecnológica de ningún tipo. Eso sería una exageración completamente injustificada. Volvemos entonces, a la pregunta planteada en el título de este trabajo: ¿Se justifican las patentes en una economía libre?

---

*\*Director de la Biblioteca Ludwig von Mises y catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Francisco Marroquín.*

*<sup>1</sup>Publicado originalmente por el Centro de Estudios Económico-Sociales (CEES), "Tópicos de Actualidad, No. 843," Julio 1998, Año 40.*

## *The Noblest Triumph: los beneficios sociales de la propiedad privada*

Carroll Ríos de Rodríguez \*

Uno de los libros más recientes escritos sobre la propiedad es **“The Noblest Triumph: Property and Prosperity Through the Ages”**, por Tom Bethell -St. Martin's Press, 378 páginas, 1998-. Tom Bethell es un periodista, no un académico. Este inglés sirvió en la Marina Real y luego estudió filosofía y psicología en Oxford University. Más adelante, se mudó a Virginia, Estados Unidos, atraído por la música jazz de los sesenta. Su prosa es accesible a un público más grande que el gremio intelectual, y sus ejemplos e ilustraciones son entretenidos.

La hipótesis central de Bethell es que todos nuestros derechos individuales son precarios en tanto no se respeta la institución de la propiedad. Es el derecho a la propiedad privada el que posibilita a las personas ejercitar sus derechos inalienables a la libertad y a la vida.

Existe otra idea central que plantea el libro: tras unos capítulos sobre el desarrollo histórico de la propiedad como institución social, Bethell aterriza en la era moderna haciendo la pregunta: ¿Por qué no hay desarrollo económico en todos los países del mundo? Su respuesta es que en los países menos desarrollados no se respeta adecuadamente la propiedad privada. Las personas estarán dispuestas a invertir, a ahorrar, a pensar en el largo plazo y a trabajar arduamente sólo cuando tienen seguridad que podrán gozar del fruto de su trabajo. El desarrollo económico depende más de las garantías a la propiedad, que de otros factores como la democracia o la educación de los ciudadanos. Por ejemplo, en una entrevista con Full Context -[www.fullcontext.org](http://www.fullcontext.org)-, Bethell dice que pensaba escribir un capítulo sobre la precariedad de los derechos de propiedad en México, el cual ya no incluyó en la versión final del libro. *"Quienes objetan la masiva inmigración desde México durante los últimos veinte años parecen no tener idea de su causa verdadera..."* señala.

El autor está sonando la voz de alarma. Hoy, el peligro es que incluso las sociedades más

desarrolladas retrocederán, porque demasiadas pocas personas reconocen el valor de la propiedad privada. Muchas políticas públicas actuales tienden a ser confiscatorias o introducen incertidumbre respecto a los derechos de propiedad, con lo cual pueden socavar los demás derechos individuales y frenar el ritmo de crecimiento económico.

Desde el punto de vista del análisis de las decisiones públicas, interesa el hecho de que Tom Bethell entiende las contribuciones de economistas como Ronald Coase y Harold Demsetz, particularmente en un interesante apartado sobre los derechos de propiedad en un condominio. Además de todas las demás ventajas resaltadas por siglos, por autores como John Locke, hoy día se aprecia que aparentes fracasos de mercado se solucionan definiendo claramente los derechos de propiedad. La propiedad es una solución tan natural para la convivencia pacífica, que se puede incluso documentar su auge espontáneo e informal en lugares tan poco probables como la ex-Unión Soviética.

**“The Noblest Triumph”** no es el único libro, ni el más exhaustivo, sobre la propiedad escrito para nuestra era. También vale la pena mencionar **¿Por qué la propiedad?**, por el economista francés Henri Lepage, y otro más reciente por el historiador de Harvard, Richard Pipes, **“Life, Liberty and Property, 1999”**, el cual Bethell ve con buenos ojos porque expande la discusión sobre esta institución, a su juicio menospreciada.

---

\* Directora Ejecutiva del Centro para el Análisis de las Decisiones Públicas -CADEP-, UFM.

## El Teorema de Coase o ¿Vanilla Sky?

Clynton Roberto López Flores \*

Cada época del desarrollo de la cultura humana ha generado una subjetivación diferente con el fin de explicar la realidad. La realidad no está totalmente explicada hasta que este discurso objetiva a los seres humanos y los transforma en sujetos de un discurso del poder.

Actualmente la ciencia que ha generado el discurso de poder más influyente es la llamada ciencia económica. La economía austriaca, específicamente la praxeología de Mises, la Escuela de *Public Choice* y el trabajo del Nobel de Economía Gary Becker son claros ejemplos de esto. Es decir, la praxeología es un intento de fundamentar las bases del estudio de cualquier ciencia de la acción humana, pero es prácticamente imposible pensar en la praxeología como una condición de posibilidad -un fundamento puro- de cualquier ciencia humana; más bien, la praxeología es un intento de explicación del actuar humano en su totalidad a través de un discurso económico -sería necesario explicar esta afirmación pero el espacio es limitado-. La Escuela de Opción Pública por su parte es otro claro ejemplo -aunque más modesto- de la objetivación del individuo en sujeto económico: no pretende explicar, toda la acción humana en términos económicos, únicamente la esfera del actuar humano en la política. Aunque esto presuponga que el ser humano es un *homo economicus*<sup>1</sup>. El ser humano ha sido un individuo hasta el momento que un discurso supuestamente objetivo lo ha convertido en un sujeto de poder. Un repaso muy breve a lo largo de la historia así lo muestra: en la antigüedad los individuos eran sujetos de la ciencia política -el *Zoon Politikón* de Aristóteles-, en la época medieval el ser humano era un sujeto de la totalitaria moral cristiana -el sujeto de la ley natural-, después de la revolución científica y durante la modernidad ilustrada el ser humano se convierte en un sujeto racional -estoy pensando en Kant<sup>2</sup>-. Posteriormente del desarrollo económico logrado en la revolución industrial el ser humano se ha convertido en un sujeto del discurso económico. Como diría Foucault se ha objetivado al individuo en un sujeto productivo, que es el que trabaja, que es eficiente y maximiza. La economía ha penetrado todas las esferas del mundo contemporáneo. Toda esta subjetivación de la época tiene un fundamento vivencial. La sociedad americana es el más claro ejemplo de

esto hecho. El *e-trade* no es una innovación, es una necesidad del sistema de llevar hasta el ciudadano común la forma de vida del *homo economicus*, en definitiva para terminar con la diferencia.

La pregunta ineludible que se hará el lector ¿no era acaso este espacio dedicado para un tema sobre los derechos de propiedad en general? Claro que lo es. La economía a través del teorema de Coase ha demostrado que la clara delimitación de los derechos de propiedad son la solución a las llamados fallas de mercado tales como las externalidades. Esto no es un descubrimiento de la ciencia económica, es más bien, una sublimación -la analogía con el psicoanálisis no es casual- que realiza el discurso económico. Me explico: una sublimación es cambiar un deseo socialmente no aceptado por uno socialmente aceptado. En el caso del teorema de Coase pasa exactamente lo mismo. Tratar de mostrar que para evitar esas fallas de mercado hay que realizar unos pequeños cambios, es en realidad decir que para que el discurso económico llegue a completar la objetivación del sujeto es imprescindible generar una realidad paralela -una ficción- donde todo, absolutamente todo pueda tener un precio. Mises lo aclara, sin propiedad privada no puede existir precio; si logramos delimitar en toda la esfera de la existencia humana derechos de propiedad tendremos un precio para todo. Así se complementará en definitiva el poder del discurso económico.

Este proceso que describo no es llevado por ningún individuo ni por ningún grupo. Es simplemente el resultado de años de evolución social y devenir de la vida humana. Por supuesto no tiene nada de malo. Lo único que hay que hacer es no pretender que este discurso dominante sea una realidad absoluta. Habrá que esperar únicamente cuando termine el reinado de esta ciencia y esperar cuál es el nuevo intento de objetivación del individuo. En otras palabras, el desarrollo de la ciencia económica no finaliza en ningún sentido la evolución del pensamiento y de las interpretaciones humanas de la realidad -ahora estoy pensando en Hayek y en *Vanilla Sky*<sup>3</sup>-. En "**Vanilla Sky**" se pretende mostrar que el argumento escéptico de Descartes de no poder distinguir claramente la ficción - los sueños - de la realidad aún no está resuelto debido a que el *ego*, el yo que resolvía este problema se encuentra diluido en el inconsciente freudiano. El punto de citar la película es decir que debemos de darnos cuenta, como en algún momento lo hace el personaje principal de

## El Teorema de Coase o ¿Vanilla Sky?

esta obra, que el discurso económico no puede tener una validez absoluta y por lo tanto debemos distinguir -si es que se puede- entre la ficción y la realidad.

Es mi opinión que lo mejor que puede pasar es que el discurso económico termine de una vez por todas con las diferencias de explicación de la realidad para que el sistema funcione armónicamente y terminen los conflictos que hoy se dan entre los no partidarios del libre mercado. En una frase: definamos derechos de propiedad en la totalidad de la realidad -nuestra ficción, en la cual me incluyo- y el sistema funcionará armónica y equilibradamente. Esa es la divisa de la ciencia económica. Esperemos no equivocarnos.

---

\* Licenciado en Economía por la Universidad Francisco Marroquín.

<sup>1</sup> Estoy consciente que la Escuela Austriaca no está de acuerdo con el concepto de Mill de Homo Economicus, pero el discurso praxeológico es un discurso sin lugar a dudas: económico.

<sup>2</sup> En el sentido de generar modelos racionales a los cuales debe de apegarse la existencia del ser humano. En la política, en la moral, en definitiva la existencia.

<sup>3</sup> [http://www.movies.go.com/movies/V/vanillasky\\_2001](http://www.movies.go.com/movies/V/vanillasky_2001)

## Public Choice Society... ¿La Sociedad de los Poetas Muertos?

Enrique A. Rodríguez \*

Alejandro Baldizón, Giovanni Fratti y yo, como miembros del Consejo Administrativo del *Centro para el Análisis de las Decisiones Públicas* viajamos a San Diego California, del 21 al 25 de marzo para asistir a la *Public Choice Society Annual Meeting 2002*. Las expectativas fueron altas... “¿Será acaso la reunión anual de la *Sociedad de los Poetas Muertos*?” era la pregunta que rondaba en el ambiente...

Al igual que en años anteriores, el programa de la reunión anual incluyó un sinnúmero de presentaciones y paneles especiales; sin embargo en esta ocasión se llevó a cabo una conferencia magistral en honor al cumpleaños 80 de Gordon Tullock -experto en el concepto de *rent-seeking* o búsqueda de rentas- y la conmemoración del 40 aniversario de la primera publicación de la obra “**The Calculus of Consent: The Logical Foundations of Constitutional Democracy**” con Tullock, Profesor Distinguido de *Law and Economics* y el Dr. James Buchanan -Premio Nobel de Economía 1986- como presentadores especiales.



Alejandro Baldizón, Giovanni Fratti, Gordon Tullock y Enrique A. Rodríguez; *Public Choice Society Annual Meeting 2002, San Diego California.*

Adicionalmente tres ex-presidentes de la Sociedad fueron honrados: Kenneth Shepsle presentó el discurso inaugural *William H. Riker* en donde enfatizó las contribuciones del académico a la teoría de la Escuela de *Public Choice*; los aportes de *Mancur Olson* y *James S. Coleman* fueron igualmente homenajeados.

Estudiantes y profesores de posgrado de las más prestigiosas universidades americanas así como algunas europeas figuraron entre los más de 450 asistentes a esta reunión; diariamente se realizaron 12 paneles simultáneos en cada uno de los cuatro horarios distintos, en éstos se presentaban un promedio de 3 a 4 disertaciones por panel, totalizando aproximadamente más 390 disertaciones presentadas.

El grado de profundidad de la mayor parte de los *papers* presentados fue sin duda alguna alguna sorprendente: títulos que abarcaban temas desde “**Suicide bombing as a rational choice**” hasta “**Non-welfaristic Issues in Welfare Economics**” nos dejaban lentamente una amarga sensación de frustración académica...

Académicos de renombre y jóvenes aprendices sometieron sus trabajos al escrutinio riguroso de las más altas autoridades en la materia: “*¡Ud. al parecer no sabe mucho de historia!*” replicaba Gordon Tullock de una forma sarcástica -pero aún respetuosa- a uno de los profesores disertantes en reproche a su casi tenebrosa inconsistencia en uno de los principales pilares de su argumentación. Más tarde el Dr. Buchanan escuchaba con atención las complejas conclusiones del *paper* “**Buchanan’s kantian hobbesianism**” del austriaco Hartmut Kliemt mientras que el resto de los mortales intentábamos con dificultad aprehender la idea central de la presentación...

Así, podemos afirmar que en definitiva no estuvimos frente a ninguna clase de sociedad muerta ni mucho menos: *Public Choice*, una subdisciplina de casi 50 años de vida sigue revolucionando los departamentos de política y economía alrededor del mundo. Los *face-lifts* y cirugías plásticas que ha sufrido, a lo largo de las últimas décadas por parte de las nuevas generaciones de intelectuales, hacen que el alcance de sus aportes continúen iluminando los más oscuros y misteriosos abismos existentes en la interrelación de la economía con la ciencia política.

---

\* B.A. en Economía y Finanzas; miembro del Consejo Administrativo del Centro para el Análisis de las Decisiones Públicas -CADEP-, UFM.



---

Dr. James M. Buchanan -Premio Nobel de Economía 1986- y Gordon Tullock -Profesor Distinguido de Derecho y Economía, George Mason University-, co-autores de la obra “*The Calculus of Consent: The Logical Foundations of Constitutional Democracy*”.

## APUNTES DE ECONOMIA Y POLITICA Análisis Económico de las Decisiones Públicas

Consejo Editorial.....Lester Echeverría M.  
Enrique A. Rodríguez

*Apuntes de Economía y Política* es una publicación bimensual del Centro para el Análisis de las Decisiones Públicas del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Francisco Marroquín.

Dirección: 6ta. Calle final zona 10,  
Guatemala, C. A. 01010. [www.centroop.ufm.edu.gt](http://www.centroop.ufm.edu.gt)  
[Public\\_Choice@ufm.edu.gt](mailto:Public_Choice@ufm.edu.gt)

Las donaciones hechas al Centro son deducibles de impuestos.